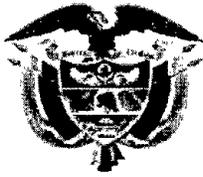


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN.
DEMANDANTE:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
DEMANDADO:	ESNEIDER MORA MAHECHA Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00271-00

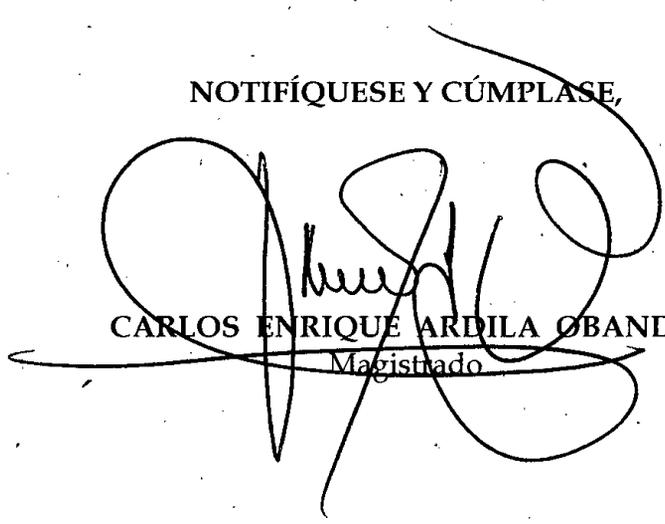
Revisado el expediente, se observa que mediante memorial la apoderada de la parte actora, informa que no tiene la información requerida para la notificación personal de los señores ESNEIDER MORA MAHECHA y JOSÉ EUDEL PARRA RODRÍGUEZ, solicitando así, se designe Curador Ad Litem para continuar con el proceso, motivo por el cual el Despacho considera pertinente ordenar el correspondiente emplazamiento, en concordancia con el numeral 1 del artículo 318 del C.P.C.¹

De conformidad con lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a los señores ESNEIDER MORA MAHECHA y JOSÉ EUDEL PARRA RODRÍGUEZ en los términos del artículo 318 del C.P.C. La publicación deberá hacerse en los periódicos EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA el día domingo, y estará a cargo de la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹«Artículo 318. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. El emplazamiento de quien deba ser notificado personalmente procederá en los siguientes casos:

1. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado. [...]»

Referencia: Acción De Repetición

Radicación: 50001-23-31-000-2012-00271-00

Ordena emplazamiento.